57

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Bogotá, D.C.,

L. S. C. No. 110013110003 2014 00982

Tiénese por notificado al demandado, de manera personal del auto admisorio proferido en su contra al interior del expediente, quien no contestó la demanda.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. SERGIO ANDRÉS SIERRA GÓMEZ, para que actúe en nombre y representación de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder otorgado.

En atención a lo informado por el auxiliar de la justicia en el escrito que antecede, por SECRETARÍA requiérase mediante TELEGRAMA al señor FABIÁN CAMILO COSSIO para que se sirva prestar su colaboración, realizando los depósitos judiciales por concepto de canon de arrendamiento al primer mencionado, para que pueda presentar la labor a él encomendada.

NOTIFÍQUESE

El Juez

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No._____

HOY _____

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

AMVB

Scanned with CamScanner

58

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo superior de la Judicatura
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción: PROMISCUA

Clase de Proceso: DESPACHO COMISORIO

Cuadernos: 1 Folios Correspondientes en original: 1

Traslados:

DEMANDANTE (S)

AURA NELCY	APONTE	CASTRO	52.048.393
Nombre (s)	1 ° Apellido	2° Apellido	No. C.C. O NIT

Dirección notificación: CALLE 67A Bis N° 60-38 APTO 101 BOGOTÀ D.C Teléfono:

APODERADO

SONIA TATIANA	RODRIGUEZ	DE CONTRATO	20.551.140
Nombre (s)	1 ° Apellido	2° Apellido	No. C.C.
			103.989
			No. T.P.

Demandado (s)

HENRY	VARGAS	FORERO	79.474.676
Nombre (s)	1 ° Apellido	2° Apellido	No. C.C. O NIT

Dirección notificación: CALLE 67A Bis N° 60-38 APTO 101 BOGOTÀ D.C Teléfono:

Anexos:

Número de Radicación del Juzgado

SONIA TATIANA RODRIGUEZ DE CONTRERAS
Abogada
CALLE 13A N° 89-38 OFICINA 439 - BOGOTÀ D.C.
E-Mail: gerenciastrasesorias@gmail.com

Scanned with CamScanner

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C., 29 ENE 2020 78

L.S.C. No.11001311000320140982

Se agregan al expediente los Despachos Comisorios No.001 y No. 013, diligenciados, provenientes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo Cundinamarca y se corre traslado d los mismos a los interesados, por el término de CINCO DIAS, para los fines del art. 40 del C. G del P.

En relación con el Despacho Comisorio No. 13 visible a folio 75, Se tiene en cuenta por el Despacho el desistimiento que realizó en la diligencia de secuestro, la parte demandante de la medida cautelar ordenada en auto de 27 de agosto de 2019, sobre los bienes muebles enseres y maquinarias de propiedad del demandado. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

INCLÚYASE en el Registro Nacional de personas emplazadas la publicación efectuada visible a folio 51, para efectos de contabilizar el término de que trata el artículo 108 del C. G. del P., una vez registrada la información en la página respectiva.

Secretaría proceda a controlar el término de la norma en cita.

La certificación deberá solicitarse en secretaría.

Una vez efectuado lo anterior, ingrese el proceso al Despacho, para fijar fecha para adelantar la audiencia de inventarios y avalúos de conformidad con lo dispuesto en art. 523 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 10 HOY 30 ENE 2020

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

Scanned with CamScanner

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

JUZGADO 3 DE FAMILIA
113
59906 4-OCT-'19 14:32

25 de septiembre de 2019
Oficio No. 01225-019

Señores
JUZGADO (3°.) TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3 Edificio Nemqueteba
BOGOTA, D.C.

Ref: p
Despacho Comisorio No. 0001
PROCESO LIQUIDATORIO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE AURA NELCY APONTE CASTRO CONTRA HENRY VARGAS FORERO
No. 11001311000320140098200

Conforme lo ordenado dentro de las diligencias de la referencia, por medio del presente se remite el despacho comisorio debidamente diligenciado.

Anexo: Un (1) cuaderno de 60 folios y un (1) C.D.-

Cordialmente,

DIEGO STEVEN BELTRAN AVILA
Secretario

Scanned with CamScanner

Asesorías S.A.S.

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**
Rad.: **2014-00982**
Dte.: **AURA NELSY APONTE CASTRO**
Ddo.: **HENRY VARGAS FORERO**

CUADERNO 3

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

SONIA TATIANA RODRÍGUEZ DE CONTRERAS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., obrando como apoderada de la parte actora, por medio del presente y estando dentro del término legal presento ***RECURSO DE REPOSICIÓN*** contra el inciso tercero de su proveído fechado 20 de octubre de 2020 mediante el cual indica que

"*(…) Respecto a lo deprecado a folio 83, es de advertir al profesional del derecho que conforme al Despacho Comisorio Remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo (Cundinamarca), la medida cautelar de secuestro fue desistida*".

Al respecto y con mi acostumbrado respecto debo manifestarle a su Señoría el total desacierto que existe por parte del Despacho para denegar las solicitudes por mí presentadas en nombre de la demandante como lo indico a continuación:

HECHOS

1. Como debe ser de conocimiento del Despacho, dentro del presente asunto su Señoría ha proferido dos despachos comisorios dirigidos al Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo – Cund., de los cuales si bien es cierto el despacho comisorio No. 0013 del 15 de septiembre de 2019 que obra a folio 58 del cuaderno 3 liquidatario fue desistido como bien lo expresó el Despacho en el inciso 2º del proveído fechado 29 de enero de 2020 que obra a folio 78 de la encuadernación ya mencionada, también lo es que el despacho comisorio **No. 001 del 14 de enero de 2019,** visible en el cuaderno No. 6, sí se diligenció y en consecuencia se llevó a cabo la diligencia de secuestro el día

Asesorías S.A.S.

16 de septiembre del año pasado, como da cuenta el oficio No. 01225 del 25 de septiembre de 2019 remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo – Cund., agregado mediante auto de fecha 29 de enero de 2020, y que se encuentra a folio 78 y que fue recibido por la Secretaría de su Despacho el día 4 de octubre del 2019, tal y como se puede constatar en el folio 61 del cuaderno No. 6 correspondiente a ese despacho comisorio.

2. Ahora bien, su Señoría profirió la decisión que obra a folio 57 del cuaderno de liquidación, auto que si bien usted suscribió, adolece de fecha de emisión, así como de notificación por estado pero del cual se extrae que en su momento su Señoría ordenó en el inciso tercero "*(…), por SECRETARIA requiérase mediante TELEGRAMA al señor FABIÁN CAMILO COSSIO para que se sirva prestar su colaboración, realizando los depósitos judiciales por concepto de canon de arrendamiento al primer mencionado, (…)*". Decisión que a la fecha no ha sido posible notificar en legal forma por omisión por parte de la Secretaría del Juzgado, y en consecuencia se proceda con el requerimiento por usted ordenado en esa decisión.

3. Así las cosas, lo dicho por el Despacho en el proveído fechado 20 de octubre de 2020, no corresponde a la realidad que enmarca el trámite liquidatorio de la sociedad conyugal VARGAS – APONTE y en consecuencia las distintas peticiones que he presentado al Despacho reiterando las irregularidades que viene cometiendo el demandado señor HENRY VARGAS FORERO, así como el señor FABIÁN CAMILO COSSIO no han sido tenidas en cuenta por su Señoría.

4. Por lo anterior y sin más dilaciones, le solicito a su Señoría se sirva ordenar los requerimientos que he venido solicitándoles desde el mes de julio del año que avanza, (fecha en la cual se reactivaron los términos judiciales) y que valga expresarle nuevamente, no han sido tenidos en cuenta por su Señoría, generando tal situación un total detrimento de los bienes que conforman la masa social de mi mandante como quiera que a pesar de estar el inmueble finca CEILAN, ubicada en la Vereda Santa Cruz del municipio de Tenjo – Cund., debidamente secuestrado, tal medida no ha servido de nada por cuanto el demandado señor HENRY VARGAS FORERO con sus maniobras dilatorias está haciendo uso de dicho predio y en la actualidad lo utiliza como su lugar de domicilio y residencia, auspiciado al parecer por la Empresa ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA., que fuera

designada como secuestre como da cuenta el tantas veces citado despacho comisorio.

5. Aunado a lo anterior, podrá también corroborar su Señoría que a pesar de haberse realizado la diligencia de secuestro del del bien inmueble finca CEILAN, ubicada en la Vereda Santa Cruz del municipio de Tenjo – Cund., desde el día 16 de septiembre de 2019 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo – Cund., a la fecha ha transcurrido más de un año sin que la Empresa ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA., designada para administrar el bien inmueble a ella encomendado, realice gestión alguna para o bien suscribir los respectivos contratos de arrendamiento con quienes siguen usufructuando el predio o por el contrario para ordenar el desalojo de dichas personas del predio con el fin de no permitir que sea el demandado quien continúe haciendo uso del predio, reitero a pesar de encontrarse en una medida de secuestro.

6. No obstante, las actuaciones realizadas por parte de esta togada, solicitándole al despacho para que requiere a la Empresa ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA., me dirigí mediante derecho de petición de fecha 26 de agosto 2020 a la mencionada empresa, para que me indicaran que gestiones habían realizado en cumplimiento de la labor encomendada, sim embargo a la fecha no han dado respuesta.

En consecuencia y teniendo claro que lo dicho por su señoría en el inciso tercero del proveído fechado 20 de octubre de 2020 no se ajusta a la realidad procesal y que la mora del Despacho en tomar decisiones pertinentes frente a los distintos escritos que he venido presentado con el fin de no generar más afectaciones económicas a mi mandante señora AURA NELSY APONTE CASTRO, comedidamente le formulo las siguientes;

PETICIONES

PRIMERA: Sírvase REPONER para revocar el inciso tercero de su proveído fechado 20 de octubre de 2020.

SEGUNDA: En consecuencia, requiera a la representante legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA. Dra. ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO con el fin de que rinda cuentas de la gestión por ella realizada desde el mes de septiembre de 2019, momento en el cual se

Asesorías S.A.S.

hizo entrega el predio Ceilán de la Vereda Santa Cruz del Municipio de Tenjo – Cundinamarca hasta la fecha.

Se anexan los folios:

- Folios 57,58,78 del cuaderno 3.
- Folio 61 del cuaderno 6.

Del señor Juez,

SONIA TATIANA RODRÍGUEZ DE CONTRERAS
C.C. No. 20.551.140 de Funza
T. P. No. 103.989 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

19-NOVIEMBRE-2020: EN LA FECHA SE FIJA ESTE PROCESOEN LISTA POR EL TERMINO LEGAL PARA EFECTOS DEL TRASLADO DEL ANTERIOR ESCRITO DE RECURSO DE REPOSICION, POR EL LAPSO DE TRES (3) DIAS QUE VENCEN EL 24-NOVIEMBRE-2020 (ARTICULO 110 C.G.P.)

IA SECRETARIA,

LIVIA TERESA LAGOS PICO

RECURSO DE REPOSICIÓN 2014-982

TATIANA RODRIGUEZ DE CONTRERAS <gerenciastrasesorias@gmail.com>

Lun 26/10/2020 2:38 PM

Para: Juzgado 03 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (537 KB)

RECURSO REPOSICION AURA APONTE. 2020.10. 26.pdf;

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**

Rad.: **2014-00982**

Dte.: **AURA NELSY APONTE CASTRO**

Ddo.: **HENRY VARGAS FORERO**

CUADERNO 3

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

SONIA TATIANA RODRÍGUEZ DE CONTRERAS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., obrando como apoderada de la parte actora, por medio del presente y estando dentro del término legal presento ***RECURSO DE REPOSICIÓN*** contra el inciso tercero de su proveído fechado 20 de octubre de 2020.

Para los fines pertinentes adjunto memorial y anexo en 8 folios digitalizados en formato PDF.

Agradezco remitir por este medio acuse de recibido de la presente comunicación.

De la Señora Juez,

--

SONIA TATIANA RODRIGUEZ DE CONTRERAS
GERENTE GENERAL
STR ASESORIAS S.A.S
TEL: +57 1 805 70 32
Carrera 13 A No. 89-38 Oficina 439
Bogotá - Cundinamarca